

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

Educación Cultura y
Deporte

Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste
26071 Logroño
Teléfono: 941.291660
Fax: 941.2916 68

Educación

Ante la necesidad urgente de seleccionar nuevo personal docente, para el normal funcionamiento del servicio público educativo, esta Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2.4. de las Instrucciones para la provisión, en régimen de interinidad, de puestos de trabajo docentes no universitarios en la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobadas por Orden 10/2006 de 4 de abril (BOR del 8), y en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Aprobar convocatoria extraordinaria por el procedimiento de urgencia para aspirantes a interinidad en la especialidad de "TECNOLOGÍA", correspondiente al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La convocatoria se registrará por las bases contenidas en el anexo I a esta resolución.

La baremación de los méritos se efectuará según el baremo aprobado por la Orden 10/2006 de 4 de abril (BOR del 8), el cual se reproduce en el anexo II.

La justificación de estos méritos deberá realizarse conforme al anexo III.

El anexo IV reproduce el impreso de solicitud que ha de rellenarse completamente, según las bases de la convocatoria.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Logroño, a 26 de septiembre de 2007; **PEDRO CÉSAR CACEO BARRIO**; Subdirector General de Planificación, Personal y Centros Docentes.



ANEXO I

BASES

Primera. Requisitos de acceso a las listas.

1.- Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que no tengan como idioma oficial el español, deberán acreditar estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Diploma Superior de Español como lengua extranjera.
- Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o
- Licenciado en filología hispánica o románica.

Asimismo podrán participar en la presente convocatoria quienes hayan alegado como requisito al efecto, cualquiera de los títulos a que hace referencia el apartado segundo de esta base cuando éste haya sido expedido por el Estado Español, o quienes acrediten haber superado la prueba de conocimiento del castellano en convocatorias de ingreso realizadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

2.- Requisitos de titulación:

Además de los requisitos generales, los aspirantes a interinidad deberán poseer alguna de las siguientes titulaciones, o en su defecto, certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título:

- Ingeniero
- Arquitecto
- Licenciado en:
 - Ciencias (Sección Físicas)
 - Ciencias Físicas
 - Física
 - De la Marina Civil
 - Máquinas Navales
 - Náutica y Transporte Marítimo
 - Radioelectrónica Naval
- Cualquier titulación universitaria superior y además haber superado el primer ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores anteriormente enumeradas o una Ingeniería técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo, enumeradas.



3.-Requisitos específicos para convocatorias extraordinarias.

3.1. No serán admitidos en la presente convocatoria quienes ya estén incluidos en la lista de aspirantes a desempeñar puestos de trabajo en régimen de interinidad ya existente en esta Subdirección General, correspondiente al mismo cuerpo y especialidad convocadas, ni los que hubieran decaído de la misma en virtud de los apartados c. y d. del artículo 6 de la Orden 10/2006, de 4 de abril (BOR del 8 de abril).-

3.2. Dado el carácter urgente de las necesidades a cubrir y de conformidad con el artículo 2.4. de la Orden 10/2006 de 4 de abril (BOR del 8), la participación en este procedimiento conllevará la aceptación del puesto de trabajo ofertado, por lo que, aquellos aspirantes que soliciten su inclusión en la presente lista teniendo otro nombramiento en vigor o estén desempeñando un puesto docente en cualquier administración pública educativa, deberán hacerlo constar en la solicitud de participación (anexo IV), aportando documentación justificativa, a efectos de no ofertarles sustituciones en el presente curso; sin perjuicio de su inclusión en dicha lista en el orden correspondiente y de su llamamiento en cursos posteriores o en el curso actual, siempre y cuando comuniquen a esta Subdirección General su disponibilidad.

3.3. Quienes tengan nombramiento en vigor o estén desempeñando un puesto docente en cualquier administración pública educativa y no lo hagan constar en la solicitud de participación, y posteriormente renuncien al puesto de trabajo ofertado alegando esta misma causa de renuncia, serán excluidos de la lista de espera de dicha especialidad.

3.4. Quienes, aún teniendo nombramiento o contrato en vigor, manifiesten su disponibilidad para aceptar ofertas en el curso en el que se celebra la convocatoria extraordinaria, no podrán alegar las causas recogidas en el artículo 5. apartado B) de la orden 10/2006 de 4 de abril, como motivo de renuncia.

Segunda. Prueba de conocimiento.

1.- Requisito para presentarse a la prueba de conocimiento:

Para poder presentarse a la prueba de conocimiento los candidatos deberán figurar en la lista definitiva de admitidos y excluidos de esta especialidad, que será publicada el día 17 de octubre en el tablón de anuncios de esta Subdirección General, sito en la c/ Marqués de Murrieta, 76 – Ala Oeste de Logroño y en la página web del Gobierno de La Rioja www.educarioja.org.-

2.- Fecha de examen:

La prueba tendrá lugar **el día 18 de octubre a las 16:30 horas en el “I.E.S. Inventor Cosme García” de Logroño**, sito en c/ República Argentina, 68.

3.-De conformidad con el artículo 2.4. de la Orden 10/2006 de 4 de abril (BOR del 8 de abril), los aspirantes deberán haber sido declarados APTOS en la prueba de conocimiento, que tendrá carácter teórico-práctico, para poder ser baremados y entrar a formar parte de la lista de espera de esta especialidad.

4.-Órgano de selección.

La selección de los participantes en la prueba de conocimiento a la que se refiere esta convocatoria, será realizada por una comisión evaluadora nombrada al efecto que estará integrada por un presidente y dos vocales designados todos ellos entre funcionarios de carrera en activo de los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, de Formación Profesional e Inspectores de Educación.

La comisión evaluadora podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes. Serán funciones de los primeros el asesoramiento a los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen.

5.-Indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros de la comisión evaluadora que actúen en la prueba de conocimiento tendrán derecho a la indemnización por razón del servicio prevista en el Decreto 42/2000, de 28 de julio (BOR de 1 de agosto), sobre indemnizaciones por razón de servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, entendiéndose incluidos en la categoría segunda de las recogidas en el anexo III del citado Decreto.

6.-Número máximo de asistencias.

El número de asistencias para la elaboración y evaluación de la prueba de conocimiento será como máximo de 3.



Tercera. Baremación y justificación de méritos.

1.- Para la baremación y justificación de los méritos, esta convocatoria se atenderá exclusivamente a lo dispuesto en los anexos II y III de la misma, además de a lo establecido en la presente base.

2.- Expediente académico: El expediente académico se valorará únicamente en los casos en que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente). En ningún caso se valorará el expediente académico del título equivalente a efectos de docencia (Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, etc).

Se valorará la nota media que conste en el certificado académico (original o fotocopia compulsada). En caso de no constar dicha nota media se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Expedientes configurados en asignaturas: se calculará la media aritmética de las notas por asignatura.
- b) Expedientes configurados en créditos: se calculará la media ponderada de las notas por asignatura teniendo en cuenta el número de créditos de cada asignatura.

En ambos casos, cuando las notas obtenidas en las distintas asignaturas no vengan expresadas numéricamente, se aplicarán las siguientes equivalencias:

- Aprobado: cinco puntos.
- Bien: seis puntos.
- Notable: siete puntos.
- Sobresaliente: nueve puntos.
- Matrícula de Honor: diez puntos.

Las calificaciones que contengan la expresión literal "convalidadas" o "apto" se considerarán equivalentes a cinco puntos.

En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias para el paso de unas enseñanzas a otras, tesinas o análogos.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.4 del artículo 3. de la Orden 10/2006 de 4 de abril (BOR del 8), toda la documentación acreditativa de los méritos deberá ser presentada en español. En el caso de documentos expedidos en otras lenguas, éstos deberán presentarse traducidos al español por traductor jurado.

4.- Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en la presente convocatoria, durante el plazo de presentación de instancias.

5.-Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Orden de prelación de los nuevos aspirantes a interinidad.

Los nuevos aspirantes serán incluidos en la relación correspondiente a la especialidad convocada detrás de los aspirantes ya incluidos con ocasión de procesos selectivos, en el orden que les corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo de méritos aprobado por Orden 10/2006 de 4 de abril (BOR del 8).

En el caso de que se produzcan empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en el que aparezcan en el mismo. Si persistiese el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en el que aparezcan en el baremo.

Si aún así persistiese el empate, el orden de los aspirantes se establecerá por aquellos cuyo primer apellido comience por la **letra M**, según se establece en la resolución 457/2007, de 27 de febrero del Consejero de Administraciones Públicas y Política Local (BOR del 1 de marzo), por la que se hace público el resultado del sorteo de la inicial que, durante el año 2007, presidirá todas las pruebas selectivas de acceso a la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Quinta.- Solicitudes y documentación.

1.- Lugar de presentación:



Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Educación en La Rioja (c/ Marqués de Murrieta, 76 – Ala Oeste – 26005 Logroño) o en el Registro General del Gobierno de La Rioja (c/ Capitán Cortés, nº 1 – 26003 Logroño), así como en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud mediante una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

2.- Documentación:

Los aspirantes acompañarán a su solicitud los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación requerida o de la documentación que acredite haber abonado los derechos para la expedición de dicha titulación.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá aportar fotocopia compulsada de las mismas junto con la credencial que acredite su homologación según el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero, y 104/1988, de 29 de enero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991 de 25 de octubre, en cuanto sean de aplicación.

c) Fotocopias compulsadas de la documentación justificativa (anexo III) de los méritos con arreglo al baremo publicado como anexo II de la presente resolución.

- d) Teléfonos de contacto (hasta un máximo de tres).
- e) Dirección de correo electrónico.
- f) Fotocopia compulsada del nombramiento en vigor, en su caso, según se establece en el apartado 3.2. de la base primera de la presente convocatoria.

Sexta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será el comprendido **entre los días 27 de septiembre y 2 de octubre** (ambos incluidos).



ANEXO II

Baremo para la valoración de méritos para confeccionar las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad.

1.-Experiencia docente previa (hasta un máximo de 5 puntos)

1.1.- Por cada curso académico completo de experiencia docente en centros públicos en plazas del mismo cuerpo y especialidad a los que se opta:..... 0,50 puntos.

Por cada mes de docencia efectiva:..... 0,05 puntos.

1.2.- Por cada curso académico completo de experiencia docente en centros públicos en plazas de distintos cuerpos o especialidades a los que opta el aspirante: 0,25 puntos.

Por cada mes de docencia efectiva:..... 0,025 puntos.

1.3.- Por cada curso académico completo de experiencia docente en otros centros en plazas del mismo cuerpo y especialidad a los que se opta:0,25 puntos.

Por cada mes de docencia efectiva:.....0,025 puntos.

1.4.- Por cada curso académico completo de experiencia docente en otros centros en plazas de distintos cuerpos o especialidades al que opta el aspirante:..... 0,120 puntos.

Por cada mes de docencia efectiva:..... 0,012 puntos.

Normas comunes.

a) Por este apartado sólo se tendrán en cuenta un máximo de 10 años.

b) No se podrán acumular las puntuaciones cuando se hayan prestado servicios simultáneamente en más de un centro docente.

c) Los restos menores a un mes sólo se computarán si acumulados suman 30 días.

3.-Formación académica y otros méritos (hasta un máximo de 2 puntos)

3.1.a) Expediente académico en la titulación alegada:

Por este apartado se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico completo aportado por el aspirante, correspondiente al título exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo correspondiente:

De 6 a 7,49: 0,50 puntos

De 7,5 a 10: 0,75 puntos

3.1.b) Premio extraordinario: 1,00 puntos

3.2.-Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.

3.2.1. Titulaciones de primer ciclo:

Por la segunda y restantes Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados a todos los efectos legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 0,50 puntos por cada una.

En ningún caso se valorará el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.

3.2.2. Titulaciones de segundo ciclo:

Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura o títulos declarados a todos los efectos equivalentes:..... 0,50 puntos por cada uno.

En el caso de especialidades pertenecientes a cuerpos docentes del grupo A no se valorará en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.

3.2.3. Doctorado: 0,75 puntos.



3.3.-Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial:

Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el acceso a los procesos selectivos, se valorarán de la forma siguiente:

3.3.a) Música y Danza:

Grado elemental: 0,20 puntos

Grado medio: 0,35 puntos

3.3.b) Escuelas Oficiales de Idiomas:

Ciclo medio o grado elemental: 0,20 puntos

Ciclo superior: 0,35 puntos

La posesión del ciclo superior o del certificado de aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos. En este caso sólo se puntúa por el ciclo superior. La posesión del grado medio de música y danza engloba el grado elemental. En este caso sólo se puntúa por el grado medio.

3.4.-Actividades de formación y perfeccionamiento (máximo 1 punto)

Por cada diez horas de actividades de formación y perfeccionamiento del profesorado superadas, convocadas por las Administraciones Educativas, universidades y por instituciones sin ánimo de lucro, en virtud de convenio de colaboración con las anteriores. También se valorarán las actividades realizadas en calidad de director, coordinador, ponente, profesor o tutor. 0,1 punto por c/10 horas o crédito académico.

A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades.

No se valorarán las actividades que no consten expresamente el número de horas o créditos.

En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Tampoco se valorará estar en posesión del Título de Especialización Didáctica, Certificado de Aptitud Pedagógica o equivalente.

Los cursos dirigidos a la obtención de un Master u otra titulación de postgrado no podrán valorarse separadamente.



ANEXO III

Documentación justificativa de los méritos alegados conforme al baremo publicado en el Anexo II.

I. Experiencia docente previa.

Se entenderá por experiencia docente: la impartición de enseñanzas cuyo currículo está determinado por las Administraciones Educativas.

- **Centros Públicos:** los centros que integran la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.
- **Otros Centros:** centros de titularidad privada o dependientes de administraciones no educativas (Administración Local, Defensa, Agricultura, Inaem...)
- **Administraciones Educativas:** Son los departamentos competentes en materia de educación de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas. En el caso de los centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del Director, con el visto bueno del Servicio de Inspección Técnica Educativa, mediante certificado expedido por dicho Servicio de Inspección, de conformidad con los datos que existan en su unidad.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado del centro, el nivel educativo y la materia impartida. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.

Documentación justificativa:

- 1.1. Por cada curso académico en centros públicos, en el mismo cuerpo y especialidad:** Hoja de servicios o certificado del Director del centro (original o fotocopia compulsada) en el que conste la fecha de toma de posesión, la fecha de cese y la especialidad. En su defecto, fotocopias compulsadas del nombramiento y cese, en el que conste la fecha de toma de posesión, la fecha de cese y la especialidad.
- 1.2. Por cada curso académico en centros públicos, en otros cuerpos o especialidad:** Hoja de servicios o certificado del Director del centro (original o fotocopia compulsada), en el que conste la fecha de toma de posesión, la fecha de cese y la especialidad. En su defecto, fotocopias compulsadas del nombramiento y cese, en el que conste la fecha de toma de posesión, la fecha de cese y la especialidad.
- 1.3. Por cada curso académico en otros centros y en el mismo cuerpo y especialidad:** Certificado del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Provincial de Educación, en la que conste fecha de toma de posesión y cese y la especialidad (original o fotocopia compulsada).
- 1.4. Por cada curso académico en otros centros y en distinto cuerpo o especialidad:** Certificado del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Provincial de Educación, en la que conste fecha de toma de posesión y cese y la especialidad (original o fotocopia compulsada).

3.-Formación académica y otros méritos.

3.1.a)Expediente académico en el título alegado: Certificación académica personal (original o fotocopia compulsada) en la que conste la nota media de la titulación o certificación en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.

La forma de valoración se atenderá a lo expuesto en el apartado 2 de la Base tercera de esta convocatoria.

3.1.b)Premio extraordinario: Certificación académica o fotocopia compulsada del premio extraordinario en la titulación alegada.



3.2. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.

3.2.1. Titulaciones de primer ciclo: Fotocopia compulsada de los títulos que se posean, o en su caso del certificado que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).

En el caso de los estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.

Por este apartado no se valorarán en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.

3.2.2. Titulaciones de segundo ciclo: Fotocopia compulsada de los títulos que se posean, o en su caso del certificado que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).

En el caso de especialidades pertenecientes a cuerpos docentes del grupo A, no se valorará en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.

3.2.3. Doctorado: Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor o, en su caso, certificado que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título.

3.3. Por titulaciones de enseñanza de régimen especial.

Se valorarán las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales Superiores de Música.

3.3.a.1) Grado elemental de música y danza: Fotocopia compulsada de los títulos que se posean, o en su caso del certificado que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título.

3.3.a.2) Grado medio de música y danza: Fotocopia compulsada de los títulos que se posean, o en su caso del certificado que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título.

La posesión del grado medio de música y danza engloba el grado elemental. En este caso sólo se puntúa por el grado medio.

3.3.b.1. Grado elemental de enseñanza de idiomas: Fotocopia compulsada de los títulos que se posean, o en su caso del certificado que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título.

3.3.b.2. Grado medio de enseñanza de idiomas: Fotocopia compulsada de los títulos que se posean, o en su caso del certificado que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título.

La posesión del ciclo superior o del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos. En este caso sólo se puntúa por el ciclo superior.

3.4. Actividades de formación y perfeccionamiento: (máximo un punto): Certificación que acredite la participación del interesado y conste de modo expreso el número de créditos o de horas de duración de la actividad y, en su caso la existencia de convenio de colaboración.

En el caso de universidades el certificado de asistencia o de superación del curso deberá ser expedido por el Director de Departamento, Instituto o Centro correspondiente.



ANEXO IV

I. DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Dirección C/ Nº Piso			C.P.	Municipio	Provincia
Tfno. Móvil:	1)	Fecha de Nacimiento		Nacionalidad	
Otros tfnos.	2)				
	3)				
N.I.F.		Correo electrónico			

II. CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Cuerpo de Profesores: <input type="checkbox"/> de Enseñanza Secundaria <input type="checkbox"/> Técnicos de Formación Profesional <input type="checkbox"/> de Artes Plásticas y Diseño	<input type="checkbox"/> de Escuelas O.de Idiomas <input type="checkbox"/> de Música y A.Escénicas <input type="checkbox"/> Otros	Especialidad convocada	Fecha convocatoria
		-	

III. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigidos en la convocatoria	Título de Especialización Didáctica o equivalente (CAP, Maestro, etc).	Otros títulos oficiales no exigidos
-	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> Experiencia docente previa de 2 cursos completos o 12 meses discontinuos.	-
-	Rellenar solamente en caso de ser requisito.	-

IV. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN Apto. 3 Base Primera de la CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Nombramiento o contrato en vigor	Si es afirmativo, disponibilidad para aceptar puesto de trabajo en el presente curso escolar.
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

El abajo firmante solicita ser admitido en la lista de espera de la presente convocatoria extraordinaria para personal docente interino y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública por la especialidad convocada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

a de de 20 .-

El interesado